



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el AYUNTAMIENTO EN PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos:

“I. PARTE DECISORIA

1.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021

Por el Secretario accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de febrero de 2020 y con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2021, se interesa de este Ayuntamiento comunique a la Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible, mediante Certificado del Secretario el acuerdo plenario alcanzado, con los dos días de fiesta local, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

2.- La Concejalía Delegada de Cultura, Juventud, Fiestas, Comunicación, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, con fecha 14 de febrero de 2020, propone como fiestas locales para el año 2021, el 16 de febrero, martes de Carnaval y 14 de junio, lunes posterior a la festividad de San Antonio de Padua, 13 de junio, Patrón del Municipio de Granadilla de Abona.

3.- La Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud, Fiestas, Comunicación y Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Turismo, con fecha 20 de febrero de 2020, ha dictaminado de conformidad con la propuesta.

4.- La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (..)

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar las fiestas locales en este Municipio para el año 2021 que a continuación se indican:

- 16 de febrero, martes de Carnaval.
- 14 de junio, lunes posterior a la festividad de San Antonio de Padua, 13 de junio, Patrón del municipio de Granadilla de Abona.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, conforme se ha interesado.

2.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

II. PARTE DECLARATIVA

1.- MOCIÓN DE LA OPOSICIÓN EN BLOQUE (GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO MIXTO CONSTITUIDO POR SÍ PODEMOS GRANADILLA Y CIUDADANOS), PARA EL CESE EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PARTICIPACIÓN EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde consta el siguiente

ANTECEDENTES

1.- Por la oposición en bloque, Grupo Socialista y Grupo Mixto, con fecha 11 de febrero de 2020, y registro de entrada 4.003, se presenta moción en relación con el cese en la vulneración del derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos y el derecho a la representación, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23 de la Constitución Española, en su apartado primero, determina que *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”*

Así mismo, el artículo 46.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales”*.

Por su parte, el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en vigor desde el pasado 24 de mayo de 2019, establece en su artículo 71 que *“El Pleno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo el propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración y, en su caso, la suspensión de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto como consecuencia del mes de vacaciones”.

En dicho acuerdo adoptado por el Pleno, reunido al efecto en fecha 27 de junio de 2019, se estableció a propuesta de la Alcaldía, a pesar del voto en contra de la oposición por desechar la propuesta de la celebración en sesión de tarde de las convocatorias ordinarias, que el Ayuntamiento celebraría su sesión ordinaria “el último jueves de cada mes, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda convocatoria, con suspensión de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto como consecuencia del mes de vacaciones”.

A pesar de la claridad de la normativa, tanto estatal como local, la Alcaldía Presidencia decidió de manera unilateral y sin justificación previa, suspender la sesión ordinaria que tenía que haberse celebrado el pasado 30 de enero de 2020, vulnerando con ello el derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos de la ciudadanía, por medio de sus representantes y, por ende, el derecho a la representación y a la participación de los concejales del Consistorio. Así mismo, con la no convocatoria de la sesión ordinaria se privó a la oposición de efectuar una de las labores más importantes que de ésta depende, esto es, la labor de control y fiscalización que se desarrolla exclusivamente en casa sesión ordinaria. Es precisamente este extremo el que obliga al Alcalde, según reiterada jurisprudencia, a convocar en cualquier caso la sesión ordinaria aun en el caso en que no existan asuntos a tratar. No obstante, ni siquiera era éste el caso puesto que la oposición había presentado, para su debate en el mes de enero, propuestas que hubieran formado parte del orden del día de dicha sesión.

Los grupos de la oposición, en bloque, consideran que esto es un ejemplo más de la opacidad en la gestión de este gobierno y de su Alcalde, de la ausencia de rumbo en la práctica totalidad de las áreas municipales y de un intento manifiesto por ocultar lo evidente: Granadilla retrocede día a día con la no gestión de su gobierno.

Por todo ello, y en aras a garantizar la representación no sólo de los representantes del pueblo de Granadilla, sino también de la ciudadanía granadillera, que tiene el derecho a elevar al Alcalde preguntas en relación a los asuntos tratados en la sesión a la finalización de cada una, los concejales del Grupo Socialista, así como los que integran el Grupo Mixto, de Sí Podemos Granadilla y Ciudadanos, solicitan que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

Primero.- Exigir al Alcalde-Presidente que cese en su intención de vulnerar los derechos fundamentales de la ciudadanía granadillera, en el sentido del artículo 23 de la Constitución Española.

Segundo.- Instar al gobierno municipal, y a la Alcaldía Presidencia, a que cumplan lo acordado en la sesión plenaria del día 27 de junio de 2019, así como en lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y en el propio Reglamento Orgánico municipal,

en relación a la convocatoria y celebración de las sesiones ordinarias del Pleno el último jueves de cada mes”.

2.- La Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Seguridad y Emergencias, Servicio de Atención al Ciudadano y Nuevas Tecnologías, en sesión de 20 de febrero de 2020, dictaminó proponiendo rechazar la moción presentada.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Finalizado el debate, y sometido el asunto a votación resultan, nueve votos a favor (7 de los concejales del Grupo Socialista y 2 del Grupo Mixto, pertenecientes uno al Concejale de Si Podemos Granadilla y uno del Concejale de Ciudadanos) y once votos en contra (8 de los concejales de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) por ello, el Ayuntamiento en Pleno acuerda rechazar la moción presentada en bloque por el Grupo Socialista y Grupo Mixto, constituido por Si Podemos Granadilla y Ciudadanos, antes transcrita.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURIDAD EN LAS PLAYAS, ASÍ COMO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde consta el siguiente

ANTECEDENTES

1.- Por la Portavzo del Grupo Socialista se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 14 de febrero de 2020, num. 4.552, en relación con el cumplimiento del contrato de seguridad en las playas, así como para la adopción de medidas de protección de los trabajadores, en la que tras la exposición de motivos que se formulan, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de diciembre se procedió por parte del Ayuntamiento a inspeccionar el puesto de socorrismo de El Médano a los efectos de garantizar, mediante esa visita, que la empresa adjudicataria del contrato de socorrismo en playas cumplía con todas las condiciones del pliego técnico, de obligado cumplimiento para ésta y, por ende, que se daban los requisitos para salvaguardar la vida y la seguridad de los bañistas en nuestra costa.

Antes de la adjudicación del referido contrato, las irregularidades relativas a la adjudicación del dicho servicio no han dejado de sobrevenirse. El contrato plurianual, del que fue adjudicataria la mercantil Proactiva, finalizó tras la negativa a la prórroga



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

en el pasado mes de agosto. Si bien han transcurrido seis meses desde la finalización del mismo, no sólo no se ha procedido a adjudicar un nuevo contrato plurianual sino que, por el contrario, se adjudicó un contrato menor, por importe de menos de 15.000, para la cobertura del servicio por tiempo, según el propio informe técnico y el informe de contratación, de catorce días. Sin embargo, contra toda lógica y confrontando de manera radical lo dispuesta en la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria de dicho contrato menor estuvo prestando el servicio hasta bien avanzado el mes de diciembre. Desconocen los concejales proponentes de qué manera se va a abonar la factura de dicha empresa y en qué forma se va a justificar desde un punto de vista jurídico un fraccionamiento de contrato que, a todas luces, incumple con la normativa vigente.

Tras la finalización del servicio por parte de la empresa adjudicataria del contrato menor, en el mes de diciembre una nueva mercantil comienza a prestar el servicio de socorrismo en playas y es en ese mismo mes cuando se produce la referida inspección. En la misma, según consta en el propio informe técnico, se refleja que la empresa adjudicataria está incumpliendo los siguientes extremos del pliego:

- Ausencia de sistema de comunicación de radio digital.
- Ausencia de sistema de plataforma digital o intranet que garantice la comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento, a través del cual deben remitirse diariamente, al comienzo y finalización del servicio, información sobre el buen desarrollo del mismo.
- Incumplimiento en las características del pliego técnico en relación a los vehículos de cobertura del servicio.
- Embarcación semirrígida que incumple con las prescripciones técnicas y respecto de la cuál no se acredita la titularidad.
- Incumplimiento relativo a la moto de agua, que carece de requisitos técnicos exigidos en el pliego en relación a su antigüedad.
- Ausencia de botiquín de primeros auxilios, que debe estar a disposición de cada trabajador y que debe contener: guantes, cánula de Guedel, mascarilla, gasas estériles, vendas, apósito adhesivo, suero, manta térmica, navaja multiusos.
- Uniformidad inadecuada para la prestación del servicio.
- Ausencia de 5 carteles con estaca de acero inoxidable en que se indique el riesgo por peligro de kite surf.

Así mismo, los trabajadores del servicio refieren que en varias ocasiones la empresa que presta el mismo se ha negado a asistir a personas en situación de emergencia por carecer del equipamiento necesario para hacerlo. Según ellos, la moto de agua, que incumple según el acta, no funciona y no es útil para rescates de personas en situación de emergencia.

Levantada el acta de inspección, y transcurridos unos días, la empresa adjudicataria del servicio procede a despedir a los trabajadores que desarrollaban su labor para la empresa anterior y que fueron subrogados en ésta, según establecía el pliego de condiciones.

Ante la absoluta desprotección que sienten los trabajadores y teniendo en cuenta que se trata de un servicio público esencial, estos, representados por el sindicato

UGT, solicitan una reunión con el Alcalde-Presidente y la concejala de Seguridad, a la que asisten también los técnicos de la Administración. En este encuentro, el sindicato comunica al Ayuntamiento la vulnerable situación en la que se encuentran quienes eran trabajadores del servicio y piden encarecidamente a los responsables que intermedien en esta situación. Si bien los trabajadores prestaban sus servicios para una empresa privada, la Administración debe ser garante de la protección de los mismos, en tanto en cuanto de ello depende que este tan esencial servicio se cumpla con la mayor eficacia. Sin olvidar, por supuesto, que la Administración debe dar ejemplo en cuanto a la protección de los trabajadores y el máximo respeto a sus condiciones laborales.

Finalizada esa reunión, y previa petición de los responsables de no hacer trascender esta grave situación a los medios de comunicación hasta tanto ellos intermediaran con la empresa para tratar de llegar a una solución con respecto a los trabajadores y compeler a la adjudicataria a que subsanara los referidos incumplimientos, transcurren tres semanas de silencio por parte del Alcalde y la concejala de Seguridad. Este silencio activa al sindicato, que contacta nuevamente con la responsable quien, de manera sorpresiva, les cuelga el teléfono.

El gobierno no sólo no ha intermediado para tratar de garantizar la protección de los trabajadores, sino que, además, niega rotundamente todos los incumplimientos de los que habla el sindicato en su comunicado. De hecho, el gobierno, en un comunicado oficial, desmiente cada extremo de la denuncia sindical y dice expresamente *"que el servicio se está desarrollando sin arriesgar ni hacer peligrar la seguridad de bañistas y practicantes de deportes acuáticos en general"* y añade que *"En lo concerniente a los materiales sanitarios, se disponen de todos los elementos necesarios como botiquines, equipos de oxígeno, tablas espinales pediátricas y material de salvamento y equipamiento de motos, además de la uniformidad y sistemas de localización, entre otros equipamientos, por lo que son "inciertas" tales afirmaciones."*

No duda el gobierno en faltar a la verdad, aún cuando existe un informe inspector que corrobora que, efectivamente, los incumplimientos esgrimidos por el sindicato son ciertos, a pesar de que lo que está en riesgo es la seguridad de las personas que deciden venir a bañarse o a practicar deporte a nuestra costa.

Además, en dicho comunicado el gobierno añade que *"En cuanto a la plantilla, hay que indicar que el personal fue subrogado por la empresa adjudicataria del servicio y que la relación contractual actual entre esta y el trabajador es un asunto interno que no le corresponde al Consistorio"*. Se olvida el gobierno de mencionar, sin embargo, que el pliego de condiciones técnicas exige un mínimo de cobertura de la playa, también en relación al personal que en ella se ubica, así como que la Administración debe garantizar que el servicio se presta de la manera más rigurosa posible, extremo que sólo puede ocurrir si los medios personales son suficientes y están correctamente dotados con los medios materiales.

Adicionalmente, es absolutamente imprudente que unos responsables públicos hablen de una manera tan frívola del despido de 6 trabajadores que, sin causa justificada, han sido despedidos, más aún cuando los mismos dan cobertura hay un servicio público esencial. Por ello, lo mínimo que se espera de este Ayuntamiento es que trate de intermediar para evitar una situación de serias dificultades para seis familias.

Por todo ello, y en aras a garantizar que el servicio de socorrismo en playas se preste con absolutas garantías para la seguridad de las personas en nuestra costa y a evitar la absoluta desprotección de quienes eran trabajadores del servicio, los concejales del Grupo Socialista, así como los que integran el Grupo Mixto, de Sí Podemos Granadilla y Ciudadanos, solicitan que el Pleno de la Corporación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ACUERDE

Primero.- Instar al gobierno municipal a que intermedie, como Administración garante de la prestación de un servicio público esencial así como de los principios elementales del Derecho del Trabajo, entre la empresa y los trabajadores afectados por los referidos despidos, a los efectos de evitar su absoluta desprotección.
Segundo.- Que se proceda a resolver el contrato con la mercantil que presta en la actualidad el servicio, ante los graves y reiterados incumplimientos puestos de manifiesto por el propio acta de inspección y por los trabajadores del servicio.
Tercero.- Que se finalicen inmediatamente los trámites para la licitación y adjudicación del contrato plurianual de seguridad en las playas, finalizado hace seis meses”.

2.- La Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Seguridad y Emergencias, Servicio de Atención al Ciudadano y Nuevas Tecnologías, en sesión de 20 de febrero de 2020, dictaminó proponiendo aceptar la moción presentada.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Finalizado el debate, y sometido el asunto a votación resultan, **nueve votos a favor** (7 de los concejales del Grupo Socialista y 2 del Grupo Mixto, pertenecientes uno al Concejal de Si Podemos Granadilla y uno del Concejal de Ciudadanos) y **once votos en contra** (8 de los concejales de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) por ello, el **Ayuntamiento en Pleno** acuerda **rechazar** la moción presentada por el Grupo Socialista, antes transcrita.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA COLOCACIÓN DE UN PUNTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA PLAZA CENTRAL DE EL MÉDANO, ASÍ COMO EL PAULATINO AVANCE EN EL RESTO DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

1- Por la Portavzo del Grupo Socialista se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2020, num. 4.735, en relación con la colocación de un punto de contenedores soterrados en las

inmediaciones de la Plaza Central de El Médano, así como el paulatino avance en el resto del Municipio, con el siguiente contenido:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona de la Plaza Central, Paseos Amalia, Picacho y Mercedes de Roja, ubicados todos ellos en El Médano, es donde se concentra el mayor número de negocios dedicados a la restauración, entre otros. Estos generan a diario una gran cantidad de residuos tanto orgánicos como reciclables.

Los propietarios que regentan estos negocios o sus empleados tienen que recorrer una larga distancia para depositar las bolsas de basura en los contenedores habilitados para ello, ya que los puntos más cercanos se encuentran en el aparcamiento del campo de fútbol o más lejos aún, en la Plaza Magallanes (Plaza Roja).

El traslado de grandes bolsas hace que se necesite una carretilla lo que, a altas horas de la noche, después del cierre de los locales, genera ruido por este transporte e incomoda el descanso de los vecinos. También, durante el recorrido se producen roturas de bolsas con el consiguiente vertido de grasas y otros líquidos en la vía pública.

Por todo lo expuesto y en aras de facilitar un mejor servicio a los propietarios de estos negocios de restauración y otras actividades, además de preservar el descanso nocturno de los vecinos y mantener la limpieza de la vía pública, el Grupo Socialista solicita que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

1.- Ubicar en las inmediaciones de la plaza contenedores soterrados, tanto para materia orgánica como también para reciclable. Siendo para ello una posibilidad ubicar los mismos en el tramo de acceso restringido al paseo de madera.

2.- Promover, de manera paulatina, el cambio en todo el municipio a contenedores soterrados, en las zonas donde sea viable".

2.- La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Finalizado el debate, y sometido el asunto a votación resultan, **nueve votos a favor** (7 de los concejales del Grupo Socialista y 2 del Grupo Mixto, pertenecientes uno al Concejale de Si Podemos Granadilla y uno del Concejale de Ciudadanos) y **once votos en contra** (8 de los concejales de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) por ello, el **Ayuntamiento en Pleno** acuerda **rechazar** la moción presentada por el Grupo Socialista antes transcrita.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, LLEVADAS A CABO POR AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018, APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN DEL 29 DE ENERO DE 2020.

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, con fecha 4 de febrero de 2020, registro de entrada 3495, de 5 de febrero de 2020, se remite Informe de Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, al objeto de que el Pleno Corporativo lo conozca y adopte, en su caso, las medidas que procedan.

2.- Con fecha 20 de febrero de 2020 ha sido oída la Junta de Portavoces, sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 19.2 de la Ley Canaria 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias establece que cuando los informes se refieran a la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales, se dará traslado, además, a las mismas, a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan.

Considerando cuanto antecede, el Ayuntamiento en Pleno acuerda tomar conocimiento del informe de Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, remitiendo certificación de este acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 17 de febrero de 2020 hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a dos de marzo de dos mil veinte.

